

Comunicado Laboral (121223)

Salarios Mínimos 2024

Estimados amigos y clientes:

Por tratarse de información importante en materia laboral se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. El día de hoy, **12 de diciembre de 2023**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la **"RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024"**, cuyo incremento se comunica en **20%**.

1.1. Por lo que hace a los **salarios mínimos generales**, los mismos se aplicarán territorialmente de la siguiente forma:

- **Salario Mínimo General (aplicable a la Zona Libre de la Frontera Norte): \$374.89 pesos diarios.**

La "Zona Libre de la Frontera Norte" (ZLFN), está integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

El aumento autorizado para la "Zona Libre de la Frontera Norte" se compone de una cantidad fija de \$41.26 denominada **Monto Independiente de Recuperación (MIR)**, más el aumento de fijación del 06% que se aplica a la suma del salario mínimo vigente en 2023.

- **Salario Mínimo General Nacional (aplicable al resto del país): \$248.93 pesos diarios.**

El "Resto del País", está integrada por los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no fueron listadas en la ZLFN y conforman la República Mexicana

El aumento autorizado para el "Resto del País" se compone de una cantidad fija de \$27.40 denominada **Monto Independiente de Recuperación (MIR)**, más el aumento de fijación del 06% que se aplica a la suma del salario mínimo vigente en 2023.

1.2. Por lo que hace a los **salarios mínimos profesionales**, se observa un catálogo de 61 profesiones, oficios y trabajos especiales que se incrementan en un 20%.

Nota importante: El Monto Independiente de Recuperación (MIR), se crea mediante resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de fecha 19 de diciembre de 2016, vigente a partir del 1 de enero de 2017, como mecanismo de “recuperación gradual y sostenida que deberá tener el salario mínimo general, única y exclusivamente para beneficio de los trabajadores asalariados que lo perciben”, siendo este una cantidad absoluta en pesos, por lo que **NO debe ser utilizado como referente para fijar incrementos de los demás salarios vigentes en el mercado laboral (salarios contractuales, federales y de la jurisdicción local, salarios diferentes a los mínimos y a los contractuales, salarios para servidores públicos federales, estatales y municipales, y demás salarios del sector formal).**

Anexos:

- a) RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024, publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2023.

Atentamente

Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C.